

SAG

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

FEB 12 '20 PM 4:04
JUZGADO 49 CIVIL CTO. JAX

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO NO. ⁽¹⁶⁾ 2014-0391 DE MAURICIO FERNANDO GUILLERMO PINILLA ACEVEDO Y BLANCA EUGENIA VARGAS ÁNGEL CONTRA DALIA MAYORGA BECERRA

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, respetuosamente acudo a su Despacho a fin de solicitar respetuosamente lo siguiente:

1. De manera principal, se proceda por parte de su Despacho, a proferir sentencia de primera instancia de **forma anticipada y por escrito**, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no existen pruebas por practicar, ni tampoco existe oposición alguna frente a los hechos y pretensiones de la demanda, y en concordancia con las facultades señaladas dentro del artículo 278 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“ARTÍCULO 278. CLASES DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias (...)

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. *Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
2. **Cuando no hubiere pruebas por practicar (...)** (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)

2. De manera subsidiaria, en caso de que su Despacho no acceda a la anterior solicitud, y por el contrario considere procedente fijar fecha para llevar a cabo Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, respetuosamente solicito se fije prontamente una fecha cercana, teniendo en

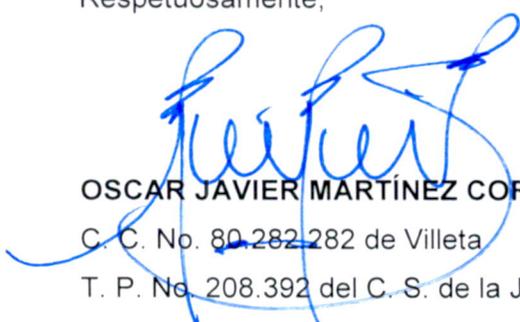
SAT

cuenta la duración excesiva en la que ha incurrido el Despacho para el trámite del presente asunto y los perjuicios que esta mora judicial ha causado a los demandantes.

3. Resulta importante mencionar, que la anterior solicitud se ha realizado en reiteradas ocasiones ante este Despacho, mediante memoriales radicados los días: **4 de agosto de 2017, 29 de agosto de 2018, 11 de enero de 2019**, sin que a la fecha se haya emitido pronunciamiento alguno por parte del Despacho.

4. También es importante señalar que este asunto lleva tramitándose durante **5 años, 7 meses, y 24 días, y pese a ser un proceso sin oposición, no se ha proferido aún sentencia de primera instancia.**

Respetuosamente,



OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA

C. C. No. 80.282.282 de Villeta

T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: Febrero - 24 / 20

Ingresa el presente expediente al despacho
para proveer sobre: En plome out
contencioso. Dictar Sentencia An-
tipispauche.

Secretaria



[Faint, illegible text]

SUG

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. tres de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2014-0391 DEL JDO. 16 C.C.

Se niega la petición de dictar sentencia anticipada, por cuanto no se dan los presupuestos para ello.

Para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo (Fol.533), se señala la hora de las 8:30 del día 5 del mes de octubre del año 2020.

Por secretaria désele a los abogados las respectivas instrucciones para adelantar la respectiva audiencia. Los apoderados deben comunicar las mismas a sus representados. Art. 78-11 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| | |
|---|----------------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO | |
| Secretaria | |
| Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>42</u> , fijado | |
| Hoy <u>08 JUL</u> | a la hora de las 8.00 A.M. |
| CESAR LOPEZ BERNAL Secretario | |

08 JUL 2020